



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### 17º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2011

### Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Tomando nota* del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su 17º período de sesiones (ISBA/17/C/13), en particular la evaluación de los informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (Reglamento de Nódulos) y la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos,

*Observando* la preocupación de la Comisión por la persistente falta de datos sin elaborar asociados con la evaluación de recursos y los estudios ambientales de referencia,

Poniendo de relieve la necesidad de que se formulen recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la determinación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los sulfuros polimetálicos en la Zona,

1. *Exhorta* a todos los contratistas a que proporcionen datos sin elaborar en formato digital para su inclusión en la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de conformidad con el artículo 31, párrafos 4 y 5, del Reglamento de Nódulos y con el artículo 34 del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona (Reglamento de Sulfuros);

2. *Destaca* la importancia de la función que desempeña la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 3 d), del Reglamento de Nódulos y en el artículo 23, párrafo 3 d), del Reglamento de Sulfuros, a fin de asegurar que el solicitante de un nuevo plan de trabajo para la exploración haya cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad, incluso respecto de la presentación de informes ambientales, y apoya a la Comisión para que siga cumpliendo su función en tal sentido;



3. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hayan aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invita, con este fin, a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según proceda, a que faciliten a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionen sus textos;

4. *Solicita* a la Comisión que analice el artículo 11.2 del Reglamento de Nódulos y el artículo 11.2 del Reglamento de Sulfuros, y que lo informe al respecto para su consideración.

---